

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1680

VALPARAÍSO, 27 de abril de 2020.

VISTOS:

a) El Decreto Exento N° 0358, de fecha 18 de marzo de 2002, que crea el Programa y el Grado de Magíster en Análisis Clínico, en la Facultad de Farmacia.

b) El Decreto Exento N° 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento N° 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento N° 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Ord. N° 42, de fecha 13 de abril de 2020, de la Señora Decana de la Facultad de Farmacia, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2020 del Programa Magíster en Análisis Clínico impartido por la Facultad de Farmacia.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1981; Decreto Exento N° 02381 de 2012; Decreto N° 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra N° 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2020, del Programa Magíster en Análisis Clínico impartido por la Facultad de Farmacia:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 137.500.-
Arancel Total:	\$ 5.500.000.-

2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** a la Decana de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del Programa, los siguientes beneficios:

- a) 2 Descuentos arancelarios de un 10% a profesionales recién titulados de Universidades Miembros del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas.
- b) 2 Descuentos arancelarios de un 25% a profesionales miembros de colegios profesionales y sociedades científicas.
- c) 4 Becas de exención arancelaria de un 50% a profesionales que se desempeñen en instituciones en convenio docente asistencial con la Universidad de Valparaíso.
- d) 1 Beca de exención arancelaria de un 50% para académicos o funcionarios, de planta o contrata, de la Universidad de Valparaíso.
- e) 2 Descuentos arancelarios de hasta un 50% para profesionales con mérito académico, provenientes de cualquier universidad chilena o extranjera, de acuerdo a una pauta preestablecida por el Comité Académico del Programa.
- f) 2 Becas de exención arancelaria de hasta 75% a estudiantes que cursan la carrera de Química y Farmacia de la Universidad de Valparaíso, y que hayan aprobado el IX semestre.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”;** Centros de Responsabilidad N° 316132002, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,


CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

CBC/APE/EME/ADT/susm.

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA – PRO RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANA FACULTAD DE FARMACIA – SECRETARIO FACULTAD – COORDINADORA DE POSTGRADO – DIRECTORA DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO – OFICINA DE PARTES.

Director Postgrado UV

lun., 27 abr. 11:56 (hace 2 días)



para mí, Daniela, carlos, antonio, Fabiola ▾

Estimada(o)s,

por el presente doy mi VoBo y firma simple a través del presente a Resolución Exenta N° 1680 Magíster en Análisis Clínico.

Saludos,

Daniela Cuadro

mar., 28 abr. 13:07 (hace 22 horas)



para marcela, mí ▾

Estimada Scarlett he revisado la Resolución Exenta N° 1680 que fija el arancel para el Programa y el Grado de Magíster en Análisis Clínico, de la Facultad de Farmacia y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,

